



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 65/2017.

ACTOR: Partido MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal Del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz en
Córdoba, Veracruz.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO OTRIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



de inconformidad, los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, a través de sus respectivos representantes ante el Consejo Municipal del OPLEV en Córdoba, Veracruz, sobre lo cual se reserva acordar lo procedente en el momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, el que indican en su escrito de comparecencia, y por autorizados para esos efectos a las personas que designan.

QUINTO. Pruebas supervenientes. En cuanto al escrito y anexos de la representante del partido MORENA, por el cual pretende ofrecer diversas pruebas supervenientes, agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes, y se reserva acordar lo procedente para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**



RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 65/2017.

ACTOR: Partido MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz¹ en
Córdoba, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.²

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de dieciséis de junio, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **RIN 65/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis correspondiente a la ponencia del suscrito Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

2. Escrito signado por la representante propietaria del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del OPLEV de Córdoba, Veracruz, recibido el diecisiete de junio en la oficialía de partes de este Tribunal, por el cual señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

3. Oficio OPLEV/CM046/096/2017 del Secretario del Consejo Municipal del OPLEV de Córdoba, Veracruz, recibido el diecisiete de junio en la oficialía de partes de este Tribunal, por el cual remite un diverso escrito presentado directamente ante ese Consejo Municipal el quince de junio, por la representante del

¹ También se referirá como OPLEV.

² En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

Partido MORENA, a través del cual pretende ofrecer diversas pruebas supervenientes que dice se relacionan con la nulidad de elección que reclama en su escrito inicial de inconformidad.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción II, 352, fracciones III y IV, 368 y 370, del Código Electoral de Veracruz, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se radica el Recurso de inconformidad de cuenta, en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

SEGUNDO. Actor y domicilio. En términos de los artículos 355 fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral local, se tiene como actor al partido MORENA, a través de su representante propietaria ante el Consejo Municipal del OPLEV, en Córdoba, Veracruz, promoviendo el presente **Recurso de Inconformidad** en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez, y la entrega de la constancia de mayoría y validez, de la elección de Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz.

En atención al escrito de cuenta de la representante del Partido MORENA, se tiene como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, el que indica y por autorizada para esos efectos a la persona que designa.

TERCERO. Informe circunstanciado. De acuerdo con el artículo 367 del Código Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal del OPLEV en Córdoba, Veracruz.

CUARTO. Terceros interesados y domicilio. Se tiene por recibido el escrito mediante el cual comparecen de manera conjunta como terceros interesados dentro del presente recurso